



**VISTOS;** los Memorandos N° 000125-2024-VMPCIC/MC y N° 000126-2024-VMPCIC/MC del Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales; y el Informe N° 000556-2024-OGAJ-SG/MC, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, por la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria, se crea el Ministerio de Cultura, como organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público, estableciéndose las áreas programáticas de acción sobre las cuales ejerce sus competencias y atribuciones para el logro de los objetivos y metas del Estado;

Que, de acuerdo al literal b) del artículo 7 de la citada ley, el Ministerio de Cultura tiene como función exclusiva respecto de otros niveles de gobierno, realizar acciones de declaración, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, investigación, protección, conservación, puesta en valor, promoción y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y su modificatoria, se declara de interés social y de necesidad pública, entre otros, la investigación y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 9.4 del artículo 9 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2013-MC, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales tiene entre sus funciones la de coordinar, orientar y supervisar la gestión, defensa, declaración, protección, investigación y promoción de los bienes del patrimonio cultural y paleontológico a cargo del Estado;

Que, a través del Decreto Supremo N° 009-2020-MC, se aprueba la Política Nacional de Cultura al 2030 como un documento que sustenta la acción pública en materia de derechos culturales y que permite integrar, alinear y dar coherencia a las estrategias e intervenciones con el propósito de servir mejor a la ciudadanía; y tiene como objetivo promover un mayor ejercicio de los derechos culturales, garantizando el acceso, participación y contribución de los/las ciudadanos/as en la vida cultural;

Que, la referida Política Nacional presenta los siguientes seis objetivos prioritarios: OP1) Fortalecer la valoración de la diversidad cultural; OP2) Incrementar la participación de la población en las expresiones artístico – culturales; OP3) Fortalecer el desarrollo sostenible de las artes e industrias culturales y creativas; OP4) Fortalecer la valoración del patrimonio cultural; OP5) Fortalecer la protección y salvaguardia del patrimonio cultural para su uso social; y, OP6) Garantizar la sostenibilidad de la gobernanza cultural;



Que, el Lineamiento 4.2 del objetivo prioritario 4 dispone “desarrollar estrategias e incentivos para la investigación científica, difusión y reflexión crítica sobre el patrimonio cultural”;

Que, en ese contexto se ha elaborado la propuesta de Lineamientos para la Investigación en el Marco de la Gestión del Conocimiento del Ministerio de Cultura, los mismos que tienen como objetivo establecer disposiciones generales y lineamientos para el diseño, implementación, difusión y fomento de investigaciones básicas del Ministerio de Cultura;

Que, mediante los Memorandos N° 000125-2024-VMPCIC/MC y N° 000126-2024-VMPCIC/MC el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales sustenta que resulta pertinente disponer la pre publicación de los Lineamientos para la Investigación en el Marco de la Gestión del Conocimiento del Ministerio de Cultura, a fin de que las personas interesadas formulen comentarios, sugerencias y/o recomendaciones;

Que, en el marco de lo establecido en el artículo 14 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y, conforme a lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de proyectos normativos y difusión de normas legales de carácter general, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2009-JUS; resulta pertinente disponer la pre publicación del proyecto de Lineamientos para la Investigación en el Marco de la Gestión del Conocimiento del Ministerio de Cultura, con la finalidad de recibir las sugerencias, comentarios o recomendaciones que pudieran contribuir al mejoramiento de la misma;

Con los vistos del Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y sus modificatorias; La Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria; el Decreto Supremo N° 029-2018-PCM y sus modificatorias, que aprueba el Reglamento que regula la Políticas Nacionales; el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura; y, el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, que aprueba el Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de Proyectos Normativos y difusión de Normas Legales de carácter general;

#### **SE RESUELVE:**

#### **Artículo 1.- Pre publicación de la propuesta de Lineamientos para la Investigación en el Marco de la Gestión del Conocimiento del Ministerio de Cultura**

Disponer la pre publicación del proyecto de Lineamientos para la Investigación en el Marco de la Gestión del Conocimiento del Ministerio de Cultura. Dicha pre publicación se realiza en el portal institucional del Ministerio de Cultura ([www.gob.pe/cultura](http://www.gob.pe/cultura)), a fin de conocer las opiniones, comentarios y/o sugerencias de la ciudadanía en general, durante el plazo de quince días calendario, contados a partir de la publicación de la presente resolución en el diario oficial “El Peruano”.

#### **Artículo 2.- Recepción de opiniones, comentarios y/o sugerencias**

Las opiniones, comentarios y/o sugerencias que se reciban al proyecto de Lineamientos para la Investigación en el Marco de la Gestión del Conocimiento



del Ministerio de Cultura deben ser remitidos a la dirección electrónica: [lineamientosdeinvestigacion@cultura.gob.pe](mailto:lineamientosdeinvestigacion@cultura.gob.pe)

**Artículo 3.- Consolidación de información**

Encargar al Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, la consolidación de las opiniones, comentarios y/o sugerencias que se presenten en el marco de la presente resolución.

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**

Documento firmado digitalmente

**LESLIE CAROL URTEAGA PEÑA**  
Ministra de Cultura